



Ayuntamiento de Telde

CERTIFICADO

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
JGCT/2025/48	Junta de Gobierno de la Ciudad de Telde

MARÍA INMACULADA GONZÁLEZ CALDERÍN, EN CALIDAD DE CONCEJALA SECRETARIA SUPLENTE DE ESTE ÓRGANO,

CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada el 9 de octubre de 2025 se adoptó el siguiente acuerdo:

3.- Expediente 25063/2023. Delegaciones de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Telde en los Concejales de Gobierno y en los Concejales delegados.

El Sr. Alcalde expone la propuesta de fecha 29/09/2025, con el siguiente tenor:

En sesión de fecha 27 de junio de 2023 la Junta de Gobierno adoptó acuerdo de delegación de competencias en los Concejales de Gobierno y en su caso delegados, modificado por acuerdo de fecha 18 de abril de 2024.

Habiéndose detectado que se hace preciso una mayor especificidad al determinar las competencias que se delegan en las distintas concejalías a fin de obtener una mayor seguridad jurídica en su aplicación.

Es por lo que en ejercicio de las atribuciones conferidas por la normativa aplicable, se eleva a la consideración de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Telde la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Sustituir el acuerdo de delegación adoptado en sesión de fecha 27 de junio de 2023, modificado en la sesión 18 de abril de 2024 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Telde, por el presente acuerdo.

SEGUNDO.- Conferir las siguientes delegaciones:

Delegaciones genéricas: Delegar en los titulares de las Áreas de Gobierno y concejalías delegadas, en el marco de sus respectivas áreas, las competencias que el artículo 127.1 LBRL otorga a la Junta de Gobierno en las siguientes materias:

- 1.- Ejercer la potestad sancionadora, salvo que por Ley esté atribuida a otro órgano.
- 2.- La concesión de cualquier tipo de licencia, sin perjuicio que la legislación sectorial la atribuya expresamente a otro órgano, a excepción de las licencias de obra mayor. Aprobación de la celebración de Fiestas Patronales, Carnavales, Navidad y Reyes y demás celebraciones de arraigo popular, y la autorización de eventos y espectáculos públicos.





Ayuntamiento de Telde

- 3.- Los convenios de colaboración que no correspondan a otro órgano.
- 4.- Las autorizaciones y disposiciones de gastos legalmente adquiridos en el ámbito de las materias delegadas.

TERCERO.- Delegaciones en materia de contratación: Delegar en el titular de la Concejalía de Gobierno de Contratación, las siguientes competencias:

1.- La incoación de los expedientes de contratación, sin perjuicio de las actuaciones que deben realizar las áreas de gobierno en el ámbito de sus competencias relativas a Inspección y control de la ejecución de los contratos correspondientes a su ámbito de competencia, sin perjuicio de las atribuciones del técnico responsable del contrato y de las atribuidas al órgano de contratación. En este sentido destacar que en materia de prevención de riesgos laborales hay que distinguir:

- La conservación y mantenimiento de los centros de trabajo, incluyendo los ascensores, instalaciones eléctricas, incendios, aire acondicionado entre otras que corresponde al Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Servicios, Concejalía delegada de Servicios Municipales y Salud.
- La prevención de riesgos laborales del personal (no incluidos en los PFAE) incluyendo EPIS, vestuario y uniformidad que corresponde Área de Gobierno de Recursos Humanos salvo al lo referente a la Policía Local que corresponde a la Alcaldía-Presidencia.
- La prevención de riesgos laborales del personal que preste sus servicios en ejecución de PFAE que corresponde al Área Gobierno de Economía Hacienda y Empleo; Concejalía delegada de Desarrollo Local Comercio y Pymes.

2.- Los contratos menores. Aprobación de los proyectos de obra incluidos dentro de los importes para los contratos menores que fije la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, el Plan de seguridad y salud, la adjudicación o el nombramiento de la dirección facultativa y del coordinador de seguridad y salud de las obras en el caso de que sean precisos.

3.- La devolución de fianzas de contratos.

4.- Aceptación de donaciones por importe inferior a 18.000 €.

CUARTO.- Delegaciones en materia de personal: Delegar en el titular de la Concejalía de Gobierno de Recursos Humanos, las competencias en materia de gestión de personal con carácter general, comprensiva entre otras de las siguientes:

1.- Despido del personal laboral, régimen disciplinario no atribuidas a otros órganos; La tramitación de expedientes disciplinarios de la Policía Local.

2.- Resolución sobre solicitudes de prórroga en la permanencia en servicio activo del personal funcionario. Las resoluciones en materia de jornada, licencias, permisos, vacaciones, calendario laboral, cuadrantes u horarios.

3.- La gestión y resolución de la nómina: firma, concesión de anticipos sobre la misma y sobre la paga extraordinaria, préstamos reintegrables, documentos de alta y baja de la Seguridad Social, oficios y comunicaciones a la seguridad Social. Las resoluciones sobre deducción proporcional de haberes percibidos en nómina. A excepción de las gratificaciones por servicios extraordinarios del personal funcionario y horas extras del personal laboral y





Ayuntamiento de Telde

asignación individual del complemento de productividad que serán autorizadas por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Telde y la ejecución de las resoluciones judiciales en materia de personal que sean competencia de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Telde, las cuales serán tomadas en conocimiento por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Telde y ordenará su ejecución.

4.- Resolución de prestaciones y ayudas sociales previstas en los pactos de negociación colectiva, de reconocimiento de la antigüedad y del grado personal consolidado.

5.- Las resoluciones sobre indemnizaciones por razón del servicio tanto de personal como de miembros de la Corporación.

6.- La programación y gestión de los planes de formación municipal.

7.- Aprobación de las bases de selección de personal funcionario y laboral y de provisión.

8.- Las resoluciones en materia de permutas, traslados de puestos por necesidades del servicio, asignación de tareas o responsabilidades distintas a las correspondientes al puesto desempeñado que resulten adecuadas a su clasificación, grado o categoría, cuando las necesidades del servicio lo justifiquen, adscripción de puestos, comisiones de servicios, pase a segunda actividad y movilidad funcional del personal laboral.

9.- La autorización y disposición de gastos, en todos los expedientes en materia de personal atribuidos a la competencia de la Junta de Gobierno.

QUINTO.- Delegaciones de carácter económico. Delegar en el titular de la Concejalía de Economía, Hacienda y Empleo**, las siguientes competencias en materia de desarrollo de la gestión económica:

1.- El seguimiento y el control de la ejecución presupuestaria de los gastos e ingresos municipales.

2.- La concertación de operaciones de Tesorería.

3.- La autorización y disposición de gastos anuales de las cuotas de amortización e intereses de préstamos concertados, así como de amortizaciones anticipadas.

4.- La contratación de apertura de cuentas corrientes, la autorización y disposición de gastos asociados a las mismas: comisiones bancarias y costes por rentabilidades derivadas de tipos de interés negativos aplicables.

5.- La aprobación de las órdenes de pago a justificar, así como la aprobación, tras los trámites oportunos de las cuentas justificativas de los mismos. La autorización de los anticipos de caja fija, así como la aprobación, tras los trámites oportunos de las cuentas justificativas de los mismos.

6.- La aprobación del Plan presupuestario a medio plazo.

7.- La aprobación del Plan de Tesorería, del Plan de disposición de fondos y la ordenación de pagos.

8.- Aprobar la rectificación de los saldos iniciales de derechos y obligaciones de presupuestos cerrados.





Ayuntamiento de Telde

SEXTO. Alcance de las delegaciones. Las delegaciones son carácter genérico y por tanto abarcará la facultad de dirigir y gestionar los servicios correspondientes. Los acuerdos dictados en virtud de competencias delegadas harán expresa mención de esta circunstancia, y se entenderán adoptados por el órgano delegante.

SÉPTIMO.- Dar traslado de este acuerdo a la Intervención Municipal y a los Departamentos afectados, con notificación personal a los interesados, entendiéndose aceptada tácitamente la delegación si en el plazo de tres días contados desde la notificación del presente acuerdo, el delegado no hace manifestación expresa contraria de la aceptación.

OCTAVO.- La publicación del presente Acuerdo en forma reglamentaria, dándose cuenta del mismo al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que éste celebre, en los términos establecidos en el artículo 38-d) del ROF, todo ello, sin perjuicio de las comunicaciones y traslados que procedan, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, Sede electrónica, intranet municipal e inserción en la página web corporativa.

NOVENO.- RÉGIMEN DE RECURSOS: Contra el presente acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el art. 114, c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se notifica, se podrá interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de UN MES que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

La Junta de Gobierno de la ciudad de Telde acuerda, por UNANIMIDAD de los presentes (8 votos), aprobar la citada propuesta en todos sus términos.

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º de Alcalde - Presidente, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

